

Disposiciones para la registraci3n y liquidaci3n de operaciones OTC de la Plataforma ROSPORC (en adelante Servicio “Pagok!”)

El presente es el conjunto de disposiciones que todo Operador de ROSPORC que registre y liquide por medio de las Entidades de Liquidaci3n definidas en el punto “1ro. Definiciones” entiende y acepta, y que son parte integrante de los T3rminos y Condiciones de participaci3n en la plataforma ROSPORC (en adelante los “T3rminos y Condiciones”).

Las presentes disposiciones podr3n ser modificadas por las Entidades de Liquidaci3n a su leal saber y entender con el fin de adecuarlas a nuevas condiciones f3cticas o normativas, o por entender de buena fe que deben mejorarse en todo o en parte.

1ro. Definiciones

Son aplicables a estas disposiciones todas las definiciones contenidas en los T3rminos y Condiciones, las cuales se les adiciona las siguientes:

Entidades de Liquidaci3n: Significa Matba Rofex S.A. / Argentina Clearing y Registro S.A. y/u otra entidad de grupo que en el futuro designe BCR para llevar a cabo en forma indistinta o conjunta las actividades de registro y liquidaci3n y de agente de pago de las operaciones de la plataforma ROSPORC.

Mercadería: Significa el activo entregado por el vendedor en cada Operaci3n.

Pago Inicial: Tendr3 el significado atribuido en el punto 3.1.

T3rminos y Condiciones: Tendr3 el significado atribuido en el encabezado del presente.

Estados de Pago: Significa los diferentes estados que las Entidades de Liquidaci3n consideren que deben figurar en la Plataforma y por medio de los cuales se realizar3n todas las notificaciones relacionadas con la liquidaci3n entre Compradores y Vendedores por las operaciones realizadas en la Plataforma.

Liquidaci3n Final: Significa el monto de dinero adicional al Pago Inicial necesario para que la obligaci3n de pago del Comprador hacia un Vendedor con relaci3n a una Operaci3n se encuentre cumplida.

2do. Condiciones Previas Necesarias

2.1. Para liquidar a trav3s de las Entidades de Liquidaci3n es necesario que ambas Partes est3n dadas de alta en el Servicio “Pagok!”. Para ser dado de alta cada Operador deber3 firmar una adhesi3n a los servicios de las Entidades de Liquidaci3n y proveer los datos que las Entidades de Liquidaci3n soliciten.

2.2. Los Operadores s3lo podr3an liquidar a trav3s de las Entidades de Liquidaci3n si figuran en la plataforma en la parte relativa al “Estado Pagok!” en calidad de Aprobado. Cualquier otro estado (tales como “Pendiente” o “Inactivo”) no permitir3 liquidar a trav3s de las Entidades de Liquidaci3n.

3ro. Liquidaci3n por las Entidades de Liquidaci3n

3.1. Cada parte que haga una oferta en la Plataforma deber3 aclarar: (i) si la liquidaci3n es a trav3s del Servicio Pagok!; (ii) el porcentaje de pago antes de la entrega de la Mercadería y (iii) el día en que se har3 este pago parcial adelantado (en adelante el “Pago Inicial”).

3.2. Con el fin de evitar toda duda se deja constancia que son aplicables a las operaciones liquidadas por las Entidades de Liquidaci3n lo dispuesto en el total del título “Pago de las Operaciones” de los T3rminos y Condiciones.

3.3. Los pagos a las Entidades de Liquidación sólo podrán realizarse por medio de transferencias bancarias al CBU que en el futuro las Entidades de Liquidación dispongan y comuniquen a través de la Plataforma.

3.4. Las Entidades de Liquidación coordinarán con la BCR de forma que las Partes de cada Operación puedan ver la evolución del proceso de liquidación en la plataforma en los “Estado de Pago”.

3.5. El Pago Inicial realizado antes de la entrega de la Mercadería será considerado a todos los efectos una señal o arras confirmatorio de la Operación sin que las partes tengan la facultad de arrepentirse. Dado que el pago antes de la entrega es en dinero, se la tendrá como parte de la prestación al momento de cumplimiento del contrato.

3.6. Concertada la Operación el comprador debe transferir el total del Pago Inicial a las Entidades de Liquidación, e informar a través de la Plataforma el pago realizado. Una vez verificado su ingreso, las Entidades de Liquidación notificarán a las Partes a través de la Plataforma.

3.7. El Comprador debe informar por medio de la Plataforma la recepción de la Mercadería. Luego de ello, las Entidades de Liquidación procederán a transferir el “Pago Inicial” al Vendedor y notificar a las Partes a través de la Plataforma de que se ha hecho esta transferencia.

3.8. Una vez hecha la transferencia de los fondos correspondientes al Pago Inicial al Vendedor, el Comprador deberá: (i) informar a las Entidades de Liquidación la suma que pagará partiendo del saldo de precio a pagar, menos retenciones impositivas, y sumados o restados los ajustes acordados con el Vendedor (el “Saldo de Precio”); y (ii) transferir a las Entidades de Liquidación los fondos para hacer el pago del Saldo de Precio. La intervención de las Entidades de Liquidación con respecto al pago del Saldo de Precio se limita a recibir y pagar los fondos a los solo fines de facilitar la operación sin tener obligación alguna de corroborar ningún hecho o acto de las Partes o de terceros.

4to. Desacuerdo entre las Partes de la Operación

4.1. Si se incumpliera cualquier paso del proceso de liquidación, las Entidades de Liquidación podrán tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Si se incumple el pago del Pago Inicial, las Entidades de Liquidación así lo informarán a las Partes y darán por terminada su participación.
- b) Si se incumple la entrega de la Mercadería, las Entidades de Liquidación devolverán el Pago Inicial al Comprador.
- c) Si el Comprador no informara que ha recibido la Mercadería y la misma fue efectivamente entregada, las Entidades de Liquidación realizarán el Pago Inicial al Vendedor.
- d) Para los casos b) y c), las Partes deberán presentar la documentación respaldatoria que a juicio de la Plataforma y/o las Entidades de Liquidación sea necesaria para poder proceder de acuerdo a b) o c). A manera ejemplificativa y no restrictiva, se podrá solicitar Documento de Tránsito Electrónico (DT-e), Código Único de Validación Electrónica (CUVE). En cualquier otra circunstancia no prevista, las Entidades de Liquidación podrán hacer una consignación judicial de los fondos o designar a un tercero como depositario independiente de las Partes.
- e) En caso de discrepancias entre las Partes en lo referente a la liquidación final descrita en el punto 3.8 de las presentes condiciones, las Entidades de Liquidación no tendrán ni actuación ni responsabilidad alguna.

5to. Jurisdicción

Cualquier desacuerdo entre las Partes y una o ambas de las Entidades de Liquidación se deberá tramitar ante los Tribunales en lo Comercial de la Provincia de Santa Fe con sede en la Ciudad de Rosario.

6to. Domicilios

A todos los efectos el domicilio de las Entidades de Liquidación será la sede social de calle Paraguay Nro. 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe y el de las Partes será el informado al momento de ser dados de alta por las Entidades de Liquidación, teniendo las Partes la obligación de mantener actualizado su domicilio.

7mo, Aplicación de los Términos y Condiciones

Para todo lo no previsto en estas disposiciones se aplicarán las cláusulas de los Términos y Condiciones.